



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 056-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de marzo de 2023

VISTO: El INFORME LEGAL N° 095-2023-UNDC/OAJ-ERS, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, de fecha 05 de diciembre de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante FUT de fecha 01 de mayo del 2021, don CATUNTA QUISPE, Edgar, manifiesta que, por motivos económicos al no poder contar con acceso a internet y problemas de salud personal, no podrá matricularse ese año y continuar sus estudios en el periodo académico 2021-1, que se llevaran a cabo de manera virtual, por motivo de emergencia ante la pandemia Covid19, por ello autorice la reserva de su matrícula por segunda vez.

Que, mediante OFICIO N° 107-2020/UNDC/FCA-EPA/MHTC, de fecha 11 de mayo del 2021, la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía, informa que de acuerdo al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 025- 2017-UNDC de fecha 03 de marzo del 2017, Artículo 39°. La solicitud de retiro y reserva de matrícula está dentro del plazo establecido a los 30 días hábiles, por lo que sugiere EFECTUAR el retiro de matrícula para el semestre 2021-1 y la Reserva de Matrícula del interesado para los semestres 2021-1 y 2021-2, a fin de que el próximo año continúe con sus estudios en la Carrera Profesional Agronomía.

Que, mediante FUT de fecha 22 de mayo del 2021, don CATUNTA QUISPE, Edgar, solicita la devolución de dinero por la suma de S/. 245.00, (reserva de matrícula 2021-1 S/. 140.00 y la amnistía reincorporación y reactualización de matrícula 2022-1 S/.105.00).

Que, mediante INFORME N° 013-2023/UNDC/FCA-EPA/RCI, de fecha 21 de febrero del 2023, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía – informa lo siguiente:

Según expediente N° 47290 del 03 de mayo del 2021, el estudiante solicitó su reserva de matrícula, de la cual se dió respuesta a la Vicepresidencia Académica el 12 de mayo mediante el documento según referencia con el expediente N° 48589, Según anexo 01.

A su vez según expediente N°78829 del 18 de marzo del 2022, el estudiante solicitó su reincorporación de estudios, de la cual no pudo ser atendido ya que estuvo fuera de plazos según calendario académico. Según anexo 02.

Por lo antes expuesto se confirma el pago de ambos trámites según los vouchers y solicitudes adjuntas, por lo que se confirma y valida dichos pagos para los fines correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 056-2023-DGA-UNDC

Que, mediante OFICIO N° 0139-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH, de fecha 06 de marzo del 2023, el Vicepresidente Académico de la UNDC., solicita Opinión Legal para la Devolución de Dinero por el importe de S/. 245.00 soles a favor de CATUNTA QUISPE, Edgar

Que, mediante INFORME LEGAL N° 095 - 2023-UNDC/OAJ -ERS, de fecha 09 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por don CATUNTA QUISPE, Edgar, por el monto total de S/. 245.00 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 085-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 16 de marzo de 2023, la Unidad de Tesorería da conformidad al pago realizado por CATUNTA QUISPE EDGAR por la suma de S/. 245.00, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por Don EDGAR CATUNTA QUISPE, por la suma total de S/ 245.00 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación por parte de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

Mtro. JONY PARI CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN